

PROTOCOLO INTERNO DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente protocolo se fundamenta en:

- Decreto N° 83/2015
- Ley N° 20.845
- Ley N° 20.536
- Ministerio de Educación de Chile (orientaciones de educación inclusiva)
- Principio del **interés superior del niño, niña y adolescente**

El establecimiento promoverá la inclusión educativa mediante la implementación de **ajustes razonables**, resguardando al mismo tiempo sus capacidades institucionales.

II. OBJETIVO

Establecer criterios y procedimientos para la atención de estudiantes que presentan **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** en un establecimiento que **no cuenta con PIE**, delimitando responsabilidades, apoyos y condiciones de permanencia.

III. DEFINICIONES

1. **NEE:** Requerimientos de apoyo adicional que un estudiante presenta para acceder y progresar en su proceso educativo.
2. **Ajustes razonables:** Medidas pedagógicas y organizativas que permiten el acceso al aprendizaje, sin alterar la esencia del currículum ni generar una carga desproporcionada para el establecimiento.
3. **Apoyo externo:** Intervenciones realizadas por profesionales externos (psicólogo, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, neurólogo, etc.).

IV. PRINCIPIOS ORIENTADORES

1. Inclusión educativa progresiva
2. Corresponsabilidad familia-colegio
3. Resguardo de la integridad del estudiante
4. Realismo institucional (sin funciones clínicas ni asistenciales permanentes)
5. Interés superior del estudiante

V. PROCEDIMIENTO DE INGRESO O DETECCIÓN

1. Identificación del caso

Podrá originarse por:

- Información entregada por la familia
- Observación docente
- Informes externos

2. Solicitud de antecedentes

El colegio requerirá:

- Informe médico o diagnóstico actualizado
- Informes de especialistas
- Sugerencias de intervención

3. Entrevista inicial con apoderado

Se levantará un acta que contemple:

- Caracterización del estudiante
- Necesidades detectadas
- Alcances del colegio (sin PIE)
- Compromisos de la familia

VI. MEDIDAS DE APOYO DEL ESTABLECIMIENTO

El colegio podrá implementar, según sus posibilidades:

1. Ajustes pedagógicos

- Flexibilización de actividades
- Uso de apoyos visuales
- Adaptación de tiempos de trabajo
- Evaluación formativa prioritaria

2. Ajustes organizativos

- Ubicación preferencial en sala
- Anticipación de rutinas
- Espacios de regulación emocional

3. Apoyo en convivencia

- Mediación de conflictos
- Acompañamiento básico en recreos (no exclusivo)

Estas medidas **no constituyen intervención clínica ni apoyo personalizado permanente.**

VII. LIMITACIONES INSTITUCIONALES

El establecimiento declara expresamente que:

1. **No cuenta con PIE ni profesionales especializados permanentes.**
2. **No dispone de personal para atención individual exclusiva (“sombra”).**
3. **No realiza procedimientos de cuidado personal permanente**, tales como:
 - Mudado sistemático
 - Higiene personal continua
4. No ejecuta terapias clínicas ni tratamientos de salud.

VIII. RESPONSABILIDADES DEL APODERADO

El apoderado deberá:

1. Entregar información veraz y actualizada
2. Gestionar apoyos externos necesarios
3. Asegurar condiciones mínimas de autonomía del estudiante
4. Estar disponible ante contingencias
5. En caso necesario, **proveer un adulto de apoyo externo** (cuidador), previamente autorizado por el establecimiento

IX. SITUACIONES CRÍTICAS

Se considerarán situaciones críticas:

- Falta de control de esfínter sin apoyo externo
- Conductas de riesgo para sí o terceros
- Desregulación severa y permanente
- Retroceso significativo en el desarrollo

Medidas:

- Citación inmediata a apoderado
- Evaluación de continuidad
- Derivación a redes externas

X. DERIVACIÓN Y REDES DE APOYO

El establecimiento podrá sugerir:

- Cambio a establecimiento con PIE
- Escuela especial
- Evaluación por especialistas

En casos de posible vulneración de derechos, se podrá derivar a:

- OPD
- Tribunal de Familia

XI. SEGUIMIENTO

- Registro de intervenciones
- Entrevistas periódicas con apoderados
- Evaluación de avances y dificultades

XII. ACTA DE COMPROMISO

Todo caso deberá formalizarse mediante un:

“Acta de Compromiso Familia–Colegio”, que incluirá:

- Diagnóstico
- Apoyos definidos
- Límites institucionales
- Compromisos del apoderado

XIII. DISPOSICIONES FINALES

El presente protocolo:

- Forma parte del Reglamento Interno
- Será aplicado con criterio técnico y pedagógico
- Podrá ser ajustado según normativa vigente

A circular stamp of the school is visible, containing the text "COLEGIO INTERCULTURAL TRIMEMIN" and "DIRECTOR". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink.

JORGE GUTIÉRREZ VALENZUELA
DIRECTOR